


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"


**RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 110-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 02 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 287-2025-UNJ-P, de fecha 30 de mayo de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 275-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 121-2025-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Carta N° 235-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicitud S/N, con Registro N° 866224, de fecha 21 de abril de 2025, del Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez, Ley N° 31349, "Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas", Resolución N° 261-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025, se ENCARGA el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 29 y 30 de mayo y los días 02 y 03 de junio de 2025;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 110-2025-P-CO-UNJ

02-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, señala que: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, mediante Resolución N° 261-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve APROBAR los resultados finales del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén-Quinta Convocatoria 2020. Asimismo, se resuelve en el Artículo Segundo, DECLARAR desiertas 17 plazas que no fueron cubiertas en el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén-Quinta Convocatoria 2020. Del mismo modo, se resuelve en el Artículo Tercero, DECLARAR como ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Quinta Convocatoria 2020, a los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos	N° Plaza	Categoría Docente	Carrera Profesional
José Luis Farfán Neyra	03	DC B2	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Jimmy Roger Silvera Otañe	05	DC B2	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Jorge Augusto Sanchez Ayte	08	DC B3	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Marcos Marcelo Flores Castillo	10	DC B3	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Carmen Milagros Sinche Ambrosio	01	DC B1	Ingeniería de Industrias
Guadalupe Urbina Laimé	04	DC B3	Ingeniería de Industrias
José Luis Pita Espinoza	05	DC B3	Ingeniería de Industrias
Manuel Emilio Reategui Inga	01	DC B2	Ingeniería Forestal y Ambiental
Raul Espiritu Cavero	03	DC B2	Ingeniería Forestal y Ambiental
Carlos Francisco Cadenillas Barturen	02	DC B1	Tecnología Médica
Angélica Emperatriz Oblitas Guerrero	03	DC B1	Tecnología Médica
Víctor Hugo Puican Rodríguez	04	DC B2	Tecnología Médica
Lucila Esmilda Vélez Córdova	05	DC B3	Tecnología Médica

Asimismo, se resuelve en el Artículo Cuarto, AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de los contratos de los ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén-Quinta Convocatoria 2020, desde el 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Ley N° 31349, "Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas", de fecha 18 de agosto de 2021, el cual tiene por objeto autorizar de manera excepcional el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas en la Categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante Concurso Público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo",

Que, mediante Artículo 2° de la Ley N° 31349, "Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas", referente al Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) señala: "Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 110-2025-P-CO-UNJ

02-JUNIO-2025

entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

Que, mediante Artículo 5° de la Ley citada en el párrafo precedente, referente a la Autorización Extraordinaria de Nombramiento y Promoción de Personal Docente en las Universidades Públicas, señala que:

5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.

5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final, referente a la Vigencia de la Ley N° 31349, "Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas", señala que: "La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano", es decir a partir del 19 de agosto de 2021;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro N° 866224, de fecha 21 de abril de 2025, el Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 110-2025-P-CO-UNJ

02-JUNIO-2025

Universidad Nacional de Jaén, se evalúe y regularice su incorporación como Docente Nombrado en la Categoría de Auxiliar, en aplicación del Artículo 1° y 5° de la Ley N° 31349, "Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas", en resguardo de sus derechos adquiridos y de la buena fe administrativa que lo ampara, toda vez que resulta jurídicamente inaceptable que, habiendo cumplido con los requisitos de Ley Concurso Público, plaza presupuestada, registro administrativo, no se haya materializado el nombramiento correspondiente, contraviniendo los principios de mérito, equidad y legalidad que rigen la función pública Docente;

Que, mediante Carta N° 235-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, un Informe Técnico Detallado respecto a la solicitud del Docente Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez, a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 121-2025-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "La Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, entro en vigencia el 19 de agosto de 2021, y las Universidades Públicas tenían un plazo de noventa (90) días calendario, para que se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de Docentes Contratados Tipo A-32, A-16, A-8, 8-32, B-16 y B-8 a la Categoría de Docente Auxiliar, es así que, el Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez solicita evaluación de nombramiento, en efecto se regularice su incorporación como Docente Nombrado en la Categoría de Docente Auxiliar, en el marco de la Ley N° 31349, argumentando que ha ingresado mediante Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén-Quinta Convocatoria 2020 y en aplicación del Artículo 16° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de los Artículos 1° y 5° de la Ley N° 31349, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, no es procedente dicha solicitud, toda vez que el vínculo laboral del Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez concluyó antes que entre en vigencia la citada ley, es decir, para que se efectúe su nombramiento debió estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos-AIRHSP (tener vínculo laboral vigente) a fin de que se realice el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 31349, recomendando, emitir opinión legal para tener el sustento técnico legal sobre la materia en cuestión";

Que, mediante Informe Legal N° 275-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "La Ley N° 31349 establece de forma expresa que el nombramiento excepcional solo procede respecto de Docentes Contratados que, al momento de su entrada en vigencia (19 de agosto de 2021), mantuvieran vínculo laboral vigente y registro activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos-AIRHSP, conforme al Informe N° 121-2025-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2025, el Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez no mantenía vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional de Jaén al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 31349, por lo cual no fue considerado en el Proceso de Reordenamiento y Conversión de Plazas, dispuesto por el Artículo 2° de dicha Ley. Asimismo, esta Casa Superior de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 110-2025-P-CO-UNJ

02-JUNIO-2025

Estudios culminó en su oportunidad el Proceso de Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados conforme a los requisitos y plazos legales, por lo que dicho procedimiento se encuentra cerrado, por lo que, no resulta procedente evaluar o admitir nuevas solicitudes de nombramiento bajo los alcances de la Ley N° 31349, por haber concluido su vigencia y aplicación efectiva en la Universidad Nacional de Jaén, recomendando, Declarar improcedente la solicitud presentada por el Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez, en tanto no cumple con el requisito legal de vínculo laboral vigente al 19 de agosto de 2021, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 31349, a su vez, comunicar al administrado, de manera motivada y por escrito, las razones de hecho y de derecho por las cuales no procede su solicitud, garantizando su derecho a la información conforme al Artículo 20° de la Constitución Política del Perú”;

Que, mediante Memorando N° 287-2025-UNJ-P, de fecha 30 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio que declara improcedente la solicitud promovida por el Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez, respecto de conceder Nombramiento, toda vez que el recurrente no cumplió oportunamente las condiciones establecidas en la Ley N° 31349, “Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas”, debido a que su vínculo contractual culminó antes del 19 de agosto de 2021;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, respecto de conceder Nombramiento, solicitado por el **Dr. VÍCTOR HUGO PUICAN RODRÍGUEZ**, por no cumplir oportunamente las condiciones establecidas en la Ley N° 31349, “Ley que autoriza el nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas”, debido a que su vínculo contractual culminó antes del 19 de agosto de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **Dr. VÍCTOR HUGO PUICAN RODRÍGUEZ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Legarra
SECRETARIO GENERAL


Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)